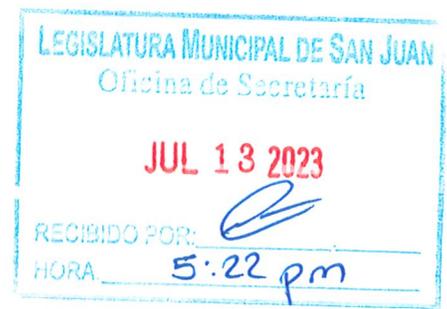


Eduardo Alberto Regis Martinez

PONENCIA

P. DE O. NÚM. 53 SERIE 2022-2023



PARA ADOPTAR EL "CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" CON EL FIN DE UNIFICAR EN UN SOLO CUERPO LEGAL LAS DISPOSICIONES VIGENTES RELATIVAS AL ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

Como ciudadano nacido, criado, residente y profesional operando en la ciudad de San Juan, acudo ante este cuerpo legislativo en mi calidad como residente. Residente activo en gestiones cívicas de mi comunidad, ya fuera inicialmente en el Viejo San Juan como ahora desde la comunidad de Miramar.

Comencemos consignando nuestros derechos constitucionales:

*Sección 7. Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad....*

*Sección 8. Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar.*

Comprendemos no obstante que por diversos factores vivimos hoy día en un estado fallido y estos derechos no están siendo garantizados. No hay recursos, estructura ni orden tanto gubernamental como social para vivir armoniosamente. La obsolescencia en códigos y reglamentaciones, la falta de presencia o fiscalización gubernamental y la impunidad de algunos establecimientos arrojan un estado de frustración e indefensa de la ciudadanía.

Como todo joven puertorriqueño disfruté el *janguear* en el Viejo San Juan hasta altas horas de la noche. Pero tuve que mudarme a la calle San Sebastián para percatarme que cuando yo disfrutaba con amistades en la calle, había uno o más residentes que perdía su tranquilidad y sueño para al otro día ir a estudiar o trabajar. Durante todo el tiempo que allí residí vi de primera mano la pugna constante por territorio entre los sectores de residentes y comerciantes- por la misma controversia que discutimos hoy. Eso fue en 1990. La calidad de vida y disfrute de nuestra propiedad se vio comprometida. Por razones personales salimos de la zona histórica con el orgullo de abren entrado a la casa ruinosa y salimos dejando una casita restaurada.

## Eduardo Alberto Regis Martinez

En 1994 adquirimos y nos mudamos a una casa con necesidad de reparación a Santurce (Miramar). Invertimos allí porque creemos en vivir en la verdadera ciudad. Ahí mis hijas nacieron y se criaron, mi esposa y yo echamos raíces. En el Puerto Rico de hoy nada compara como poder caminar al colmado, a la farmacia, a la escuela e iglesia, al parque incluso al cine. Eso para mi es calidad de vida en la ciudad.

Y tardó, pero llegó. Como residente de la ciudad capital mi familia y yo bien venimos disfrutamos de la amplia diversidad cultural y gastronómica que se ha ido levantando en lugares como la calle Loíza y la Calle Cerra, crecimientos orgánicos de desarrollo económico. Sin embargo, la falta de un buen manejo de ese crecimiento urbano ha tendido a la saturación de la infraestructura urbana del sector. Entiéndase problemas de limpieza, estacionamiento, iluminación y seguridad.

El efecto de este repentino sobrecrecimiento incide negativamente sobre la calidad de vida de los residentes de áreas adyacentes y cercanas, a las que me refiero como las “comunidades abiertas”. (\*) Hoy, por la cercanía a la Calle Cerra, la calidad de vida en nuestra propiedad vuelva a estar comprometida.

Soy el primero que me encantaría tuviéramos la madurez social, económico y gubernamental para vivir en armonía dentro de la verdadera parte de la ciudad. Pero hasta que ese momento llegue, habrá que reglamentar el horario de expendio e incluso de operaciones hasta que esa armonía este en sitio.

San Juan no es la única jurisdicción con horario regulado para expendio de bebidas en Puerto Rico, sin hablar de múltiples ciudades importantes en Estados Unidos y otros países. (Sin mencionar Puerto Rico es la única jurisdicción en los Estados Unidos que permite expendio de bebida a jóvenes de 18 años) Ejemplo reciente es la ciudad de Miami, Florida. Estamos disponibles para someter a esta Asamblea Legislativa ejemplos de múltiples jurisdicciones que regulan el horario de expendio sin entender es un tema redundante o superfluo. Incluso algunos prohíben el consumo en la calle.

Escucho preocupaciones por potenciales pérdidas de ventas por la regulación del horario. Bien es sabido hoy se acostumbra a salir a la calle a las 10:00 o 11:00PM para acudir a estos negocios. Esto se remedia con una modificación de comportamiento que a menudo también es orgánica, que salgan a las 8:00PM o 9:00PM.

## Eduardo Alberto Regis Martinez

Veo la lógica de permitir ventas dentro de hoteles primordialmente porque esa actividad interior no afecta su comunidad residencial circundante. No conozco de muchas estaciones de gasolina que estén abiertas en servicio completo 24 horas del día.

En nuestro vecindario específico, se ha anquilosado un establecimiento resultando en la pesadilla de sus vecinos. Se han presentado múltiples querrelas e impuesto múltiples multas, y sigue operando como si no pasara nada. Uno de estos tipos de establecimiento que su área de venta es adentro del espacio con permiso de uso, pero su clientela permanece en su estacionamiento y calles colindantes porque no caben dentro. ¿Qué puede hacerse entonces en este caso? ¿Qué revise el comportamiento negocio y clientela o que los vecinos se muden de San Juan?

No hay factor económico que justifique los electores de San Juan sufran por la actividad comercial de otros, que no necesariamente son locales. La disyuntiva de intentar buscar asistencia del gobierno sin éxito para proteger la comunidad de estas actividades crea un cinismo en la población y una frustración en el inversor residencial. Por eso vemos un mercado de alquiler de corto plazo infiltrándose en lugares que otrora la ciudadanía pujaba para adquirir y residir, lo que resuelve al comerciante la fricción con el residente, pero creando el efecto de convertir el área en un “party town” para personas mayormente ajenas a la comunidad.

Hay momentos en que los individuos deben decidir, otros momentos donde las comunidades deben decidir el futuro que desean. Localmente eso se remedia mediante una democracia representativa que votamos por todos los oficiales electos esperando honren sus plataformas de gobierno y ofrezcan calidad de vida a toda su ciudadanía – residente, comerciante e institucional.

Estoy convencido, considerando las grandes carencias y retrasos en términos de seguridad, permisos, limpieza y estacionamiento la regulación al horario de expendio bebidas alcohólicas como una primera acción de enmendar los patrones de comportamientos actuales y que oportunamente la ciudad pueda implantar otras acciones necesarias sobre esas áreas que dependiendo de su éxito pueda en su momento permitir una enmienda al horario hoy bajo consideración.

San Juan puede ser un mejor lugar para vivir, trabajar y consumir.

Pero requiere un formato, un protocolo operacional para todas estas ruedas funcionen efectivamente dentro del engranaje del entorno.

## Eduardo Alberto Regis Martinez

Por esa razones, endoso el P. DE O. NÚM. 53 SERIE 2022-2023.

Paralelamente, el Municipio de San Juan es responsable y queda en la obligación de atender y mejorar los siguientes servicios públicos:

- Presencia y patrullaje policiaco a pie y en vehículo, ubicar cuarteles de policía municipales en el entorno urbano.
- Mejoramiento iluminación de calles, instalación de supervisión electrónica
- Servicios adecuados de recogido desperdicios sólidos y limpieza de calles y aceras
- Actualización de mecanismo de evaluación y otorgamiento de permisos, así como de la fiscalización del cumplimiento operacional de estos o de establecimientos ilegales.
- Atender más en detalle la actividad dentro y alrededor de las instituciones educativas principales como la Universidad del sagrado Corazón, el recinto de la UPR de Rio Piedras, etc.
- Atender más en detalle la actividad dentro y alrededor de las zonas históricas en San Juan entiéndase el recinto de Viejo San Juan, Miramar y Sagrado Corazón, así como de otras comunidades elegibles tales como Santa Rita, Garcia Ubarri, Hyde Park y otros sectores de la ciudad capital.
- Atender más en detalle la actividad dentro y alrededor de todas aquellas comunidades abiertas en el entorno urbano del Municipio de San Juan.

Quedo sin otro particular, a sus ordenes para abundar sobre estos asuntos.

## Eduardo Alberto Regis Martinez

(\* ) En San Juan hay miles de residentes en “comunidades abiertas” y otros miles en “comunidades cerradas.” Grandes extensiones del suelo sanjuanero desplazan la actividad urbana de su entorno, con todas las implicaciones que estas actividades puedan tener, concentrando la misma en las áreas de las “comunidades abiertas”. El impacto mayor de esta ordenanza impacta las áreas de las “comunidades abiertas.”



Grafica 01: áreas residenciales con acceso controlado dentro de la jurisdicción del Municipio de San Juan